

Consideraciones operativas Programa Crédito Dirigido

Objetivo y Alcance

Según las Bases del Programa toda la información y condiciones de los diferentes Grupos Asistidos será colgada en la web de ANDE, dicha información es dinámica y se actualiza desde ANDE, previa comunicación a las IMFs.

El presente documento tiene por objetivo esclarecer aspectos de la operativa del Programa Crédito Dirigido (PCD) y dar respuestas a consultas operativas realizadas en el marco de los grupos asistidos COVID-19.

A continuación, se detallan diferentes aspectos operativos:

1. Evidencias
2. Período Gracia
3. Nota Beneficiario
4. Cancelaciones anticipadas
5. Reperfilamiento de deuda
6. Rendiciones
7. Calculo subsidio
8. Comunicaciones de préstamos otorgados
9. Auditorías
10. Créditos a personas físicas con actividad empresarial
11. Topes entre Grupos Asistidos – Monto máximo por beneficiario

1. Evidencias

Tener presente que cada grupo asistido podrá tener solicitud de información y evidencia requerida particulares que determine el cumplimiento de las condiciones específicas pautadas para cada grupo.

- a- En lo referente a los grupos asistidos Covid-19 en el grupo de reperfilamiento, es requisito obligatorio contar con las siguientes evidencias: fotocopia de vale original sujeto de reperfilamiento y constancia de días atraso del crédito al 29/02/2020.
- Grupo asistido Sector Turismo: evidencia que respalde la pertenencia al sector
 - Inscripción o certificado en el Ministerio de Turismo
 - Base de Datos - Transporte Turismo ANDE
 - Código CIU perteneciente al sector turismo
 - Inscripción o certificado en la Cámara Uruguaya de Turismo

2. Período de Gracia

La gracia estipulada dentro de cada Grupo Asistido (según definición expuesto en la página web de ANDE) se considera dentro del plazo máximo del mismo.

3. Nota Beneficiario

Teniendo en cuenta el punto sexto del convenio marco firmado por las IMFs, las mismas deben informar por escrito a la MIPYME que su crédito está subsidiado con fondos del Fondo para el desarrollo de ANDE. En Anexo I se detalla el texto modelo para notificar al beneficiario, debiendo contar la IMF con el mismo firmado por parte de éste.

4. Cancelaciones anticipadas créditos con subsidio PCD y renovaciones.

El objetivo del PCD es otorgar mejores condiciones crediticias a las mipymes que integran los grupos asistidos definidos, mediante el traslado del subsidio de tasa al beneficiario final.

En el caso que se genere una cancelación anticipadas del crédito objeto de subsidio, el cliente no hará uso del beneficio de forma total. Por este motivo, la institución (IMF) deberá reintegrar la diferencia del subsidio a ANDE. La misma puede ser efectuada mediante devolución del subsidio otorgado, o descontarse en el próximo pago de rendiciones del programa de seguir en ejecución.

Será obligación de la institución adherida notificar a ANDE en la próxima rendición del programa o en un plazo no mayor a 30 días desde la fecha de cancelación del crédito, completando la planilla a ser proporcionada por ANDE "Cancelación anticipada de créditos PCD".

En el caso de **cancelación parcial anticipada**, si la misma fuese superior al 80% del Capital original del crédito se considerará la operativa anteriormente descrita.

El mismo procedimiento aplica en casos de renovación de créditos que hayan sido objeto de subsidio por PCD. Dichos créditos deberán ser informados junto con los cancelados anticipadamente.

5. Reperfilamiento de deuda

a) Conceptos comprendidos dentro del saldo a refinanciar:

- Saldo de capital impago del vale original
- Intereses vencidos impagos del vale original a la fecha del reperfilamiento.

b) No se permite incluir en el saldo a refinanciar:

- Intereses a vencer
- IVA
- Costos de seguros
- Gastos administrativos
- Otros costos/gastos

*No podrá ser utilizado para créditos concedidos con fecha posterior al 13 de marzo del año 2020.

c) Los vales a refinanciar, no podrán ser objeto de reestructuras anteriores.

d) Monto máximo a refinanciar en UYU

El monto máximo estipulado para refinanciar es de UYU 80.000. A partir del 21/05/2020 se permitirán refinanciar operaciones cuyo saldo no supere los UYU 80.000, en caso del saldo ser superior se deberá utilizar, dentro del Grupo Asistido de reperfilamiento la moneda UI, no pudiendo fraccionar la operación de refinanciación dentro del mismo Grupo Asistido en ambas monedas.

En caso del saldo a refinanciar ser superior a UYU 80.000 y el beneficiario querer refinanciar la totalidad en UYU, se permite utilizar el Grupo Asistido de reperfilamiento en moneda UYU por hasta UYU 80.000 y el saldo refinanciarlo la institución en las condiciones que entienda pertinentes.

e) Calificación BCU y atrasos.

La calificación del cliente en la Central de Riesgos de BCU al 29.02.2020 deberá ser 2B o mejor (por la propia institución), para aquellas instituciones reguladas por BCU.

En caso de contar con una calificación peor a 2B al 29.02.2020 o atrasos mayores a 30 días, podrá ingresar siempre y cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- La deuda vencida y/o morosa a la que responda la calificación BCU o atraso en pagos con la institución, no sea superior a USD 100 o su equivalente en moneda nacional a la misma fecha.
- Haya mejorado su calificación (respecto a febrero 2020) o se encuentre al día en el pago de sus obligaciones al momento de otorgar el crédito.
- No tener atrasos mayores a 30 días en la propia institución al 29 de febrero de 2020, o en caso de presentarlo, deberá haber regularizado su situación a la fecha.

6. Rendiciones

Para los grupos asistidos COVID (Capital de Trabajo y Reperfilamiento) la rendición se efectuará de forma mensual de acuerdo al siguiente cronograma

Fecha de otorgamiento del crédito	Período de rendición
25/03 - 30/04	1° al 15 de mayo
01/05 - 31/05	1° al 10 de junio
01/06 - 30/06	1° al 10 de julio
01/07 - 30/09	1° al 15 de octubre
01/10 - 31/12	1° al 20 de enero

De no especificarse otra periodicidad, para el resto de los grupos la rendición se estipula de forma trimestral (Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Set, Oct-Dic)

7. Cálculo del Subsidio

El cálculo del subsidio se realiza considerando los préstamos son amortizable francés. En cada grupo asistido encontrarán la tasa a subsidiar siendo lo que se expresa en cada cuadro la “tasa efectiva anual del subsidio”.

8. Comunicaciones de préstamos otorgados

Considerando la Emergencia Sanitaria y con el fin de monitorear al Programa de cerca, se solicita a las IMFs, para los Grupos Asistidos COVID-19, informar semanalmente:

- cantidad de créditos otorgados
- monto
- moneda

9. Auditorías

Las mismas son estipuladas en las Bases del Programa (Punto 11). Considerando el volumen de créditos otorgados dentro de los grupos asistidos COVID-19 (Capital de Trabajo y reperfilamiento), en el mes de Julio se comenzarán a realizar las mismas coordinando fechas a convenir con cada IMF participante del Programa.

ANDE se reserva el derecho a realizar auditorías presenciales a las IMF que participen del PCD, comprometiéndose éstas a proporcionar la información solicitada por el auditor, pudiendo este ser funcionario de ANDE o un tercero autorizado.

10. Créditos a personas físicas con actividad empresarial

El PCD está dirigido a mipymes y personas físicas con actividad empresarial. Para estas últimas se podrá otorgar un primer préstamo con el fin de promover la formalización de la empresa.

Si la misma no fuese formalizada para futuras solicitudes, no aplicará al beneficio del Programa. Podrá acceder por única vez al beneficio del programa, sin importar el grupo asistido al cual haya pertenecido el crédito.

11. Topes entre Grupos Asistidos - Monto máximo por beneficiario

Considerando los topes (monto máximo a otorgar por beneficiario) estipulados en los diferentes Grupos Asistidos, se detallan a continuación los lineamientos a tener en cuenta para cuando un beneficiario recibe asistencia en más de uno de los grupos.

Los montos máximos a otorgar por beneficiario en los Grupos Asistidos no se adicionan entre sí, sino que se toma como máximo por beneficiario el de mayor valor, en caso de que el mismo opere en más de un Grupo Asistido.

Respecto a los sublímites en la moneda UYU “inter grupo”, los mismos se adicionan, siempre y cuando la suma no supere el tope máximo por beneficiario en UI.

Grupos Asistidos / Topes	Monto máximo UYU	Monto máximo USD	Tope máximo por beneficiario (UI)
Capital de Trabajo	150.000	-	100.000
Capital de Trabajo - Post COVID	200.000	-	150.000
Reperfilamiento	80.000	-	100.000
Turismo	200.000	15.000	150.000
Inversión	300.000	20.000	200.000

ANEXO I – Informar del subsidio al beneficiario

Ciudad, **** de *** de 2020.

Por la presente, se deja constancia que el presente crédito (vale), se encuentra subsidiado con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, en el Marco del Programa Crédito Dirigido instrumentado por la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE).

Firmado por mipyme titular del crédito.